

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Teléfono núm. 123.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franquía, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA:
Calle de Víctor, 1 y Paço, 4.
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villanueva,

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquía de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 3 Marzo 1890.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN (1)

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadores y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la «Gaceta» de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

(CONTINUACIÓN)

Batallón cazadores de La Unión.

Soldado Vicente Alvarez Martínez, natural de Mula, provincia de Murcia.

Idem Sabas Medina Abad, natural de Torete, provincia de Guadalajara. *Regimiento infantería de la Habana.*

Cabo primero José Bolaños Gallego, natural de Ponte, provincia de Orense.

Regimiento infantería de Marina.

Cabo segundo Nicolás Guerra Pérez.

Cuerpo de Orden público.

Guardia Juan Lázaro Corona, natural de Higuera la Real, provincia de Badajoz.

Idem Ceferino Iglesias Fernández, natural de Somostera, provincia de Oviedo.

Batallón cazadores de La Unión.

Soldado Laureano Martín Diéguez,

natural de Vega de Angas, provincia de Orense.

Idem Manuel Martín Montecó, natural de Sevilla.

Manuel Prieto Pombo, natural de Santa María, provincia de Pontevedra. *Cuerpo de Orden público.*

Guardia Mariano Lacortiga Bonet, natural de Huesca.

Idem Idefonso Gutiérrez Canero, natural de Villanueva, provincia de Córdoba.

Milicias de color de España.

Soldado Julián Carreras Canoras, natural de Africa.

Transportes á lomo.

Soldado Jesús Santos Fernández.

Batallón cazadores de La Unión.

Soldado José Gutiérrez Robles, natural de Mozabal, provincia de Alicante.

Idem Vicente Fontaner Grande, natural de Lucena, provincia de Castellón.

Idem Fernando Valle Calderón, natural de Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca.

Batallón cazadores de Bailén.

Soldado Manuel Ruiz Rojo, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Batallón cazadores de La Unión.

Soldado Vicente Fontaner Grande, natural de Lucena, provincia de Castellón.

Batallón cazadores de Bailén.

Soldado Manuel Rivera Jiménez, natural de Arenas del Rey, provincia de Granada.

Idem José Buján Filadelfa, natural de San Andrés, provincia de Pontevedra.

Idem Vicente Castillo Ruiz, natural de Córdoba.

Idem Francisco Castro Fernández. Idem Juan Dubach Gil, natural de Olot, provincia de Gerona.

Idem Miguel García Monguijón, natural de Bedes, provincia de Zaragoza.

Idem Domingo Morán Izquierdo, natural de Madrid.

Idem Manuel Medina Bonet, natural de Málaga.

Idem Juan Méndez Sender, natural de Villadeste, provincia de Oviedo.

Idem Francisco García Nanclares, natural de Madrid.

Idem Juan Gil Trujillo, natural de Málaga.

Idem Pascual Llobata Roca, natural de Paterna, provincia de Valencia.

Regimiento infantería del Rey.

Sargento segundo Mateo Fernández Cruz, natural de Sevilla.

Soldado Idefonso García Gutiérrez, natural de Arévalo, provincia de Avila.

Idem Fulgencio Martín Moreno, natural de Pradera, provincia de Segovia.

Idem José Redondo Izquierdo, natural de Baza, provincia de Granada.

Batallón cazadores de La Unión.

Soldado Valentín León Sáenz, natural de Antiaño, provincia de Logroño.

Idem Joaquín Pérez Márquez, natural de Fermoselle, provincia de Zaragoza.

Idem Vicente Ramos Sánchez, natural de Outeniente, provincia de Valencia.

Batallón cazadores de Bailén.

Soldado Manuel García Jiménez, natural de Gata, provincia de Granada.

Idem Venancio Fuentes Caneiro, natural de Gradón, provincia de Lugo.

Idem Carlos Ibáñez Crespo, natural de Alcoy, provincia de Alicante.

Idem Antonio Raimundo Pérez, natural de San Simón, provincia de Lugo.

Idem Idefonso González Marcos, natural de Cañas de Millán, provincia de Cáceres.

Idem Leoncio Cruz Arilla, natural de Auzón, provincia de Zaragoza.

Idem Pedro Viñals Rodó, natural de Rubí, provincia de Barcelona.

Idem Pedro Vázquez Félix, natural de Almonte, provincia de Huelva.

Idem Marcelino Vázquez Alvarez, natural de Muiño, provincia de Orense.

Comandancia de la Guardia civil de Guantánamo.

Guardia Bernabé Martín González, natural de Arillo, provincia de Palencia.

Idem Vicente Martín Fernández, natural de Los Dueros, provincia de Oviedo.

Idem Federico Marchán Cerro, natural de Castro Urdiales, provincia de Santander.

Comandancia de la Guardia civil de Holguín.

Guardia Matías Martínez García, natural de Lombro, provincia de León.

Idem José Martín Celdrán, natural de Cartagena, provincia de Murcia.

Comandancia de la Guardia civil de Sancti Spiritus.

Teniente D. Pedro Mayol Giner, natural de San Juan, provincia de Baleares.

Comandancia de la Guardia civil de Cuba.

Guardia Idefonso Martín Paloma, natural de Olveda, provincia de Huelva.

Comandancia de la Guardia civil de Guantánamo.

Guardia Bautista Martín Lázaro, natural de Vildao, provincia de Zaragoza.

Batallón cazadores de Bailén.

Soldado Juan Naranjo Chacón natural de Olvera, provincia de Cádiz.

Regimiento de Artillería.

Soldado Laureano Sacristán Mateos. *Cuerpo de Orden público.*

Guardia Antonio Campos Piedra, natural de Gilet, provincia de Valencia.

Batallón cazadores de Bailén.

Soldado Rufino Clavería Jiménez. Idem Juan Ramos Ruiz, natural de Rueda, provincia de la Coruña.

Batallón cazadores de Aigón.

Soldado Francisco Solano Sánchez Baigón.

Batallón cazadores de Puerto Príncipe.

Soldado José María de Gracia.

Batallón cazadores de Bayamo.

Soldado Anselmo Trueba Rodríguez, natural de Jaca, provincia de Huesca.

Idem Manuel Barreiro Incógnito, natural de Albaredos, provincia de Orense.

Batallón cazadores de la Unión.

Soldado Juan Rodríguez Díaz, natural de Calzallo, provincia de Lugo.

Batallón cazadores de Bailén.

Soldado Vicente Fernández Cáceres, natural de Cancela Nuño, provincia de Orense.

Regimiento infantería del Rey.

Soldado José Pérez Blanco, natural de Jacotilla, provincia de Huesca.

Regimiento infantería de Tarragona.

Soldado Francisco Ernesto Arias, natural de Santalla, provincia de Lugo.

(1) Véase el *Boletín* núm. 210.

Idem Juan Fernández Pérez, natural de Pelayo, provincia de Oviedo.

Idem Pedro Gómez Bargallo, natural de Vilariño, provincia de la Coruña.

Idem José Jordá Porras, natural de Perelló, provincia de Tarragona.

Idem José López Parlo, natural de Villar, provincia de Teruel.

Idem Agustín Roscu Taboada, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

Idem Juan Sánchez García, natural de Cevalar, provincia de Zamora.

Idem Eustaquio Sebastián Gómez, natural de Cocas, provincia de Teruel.

Batallón cazadores de Cortés.

Soldado Juan Isaac Pechoabierto.

Cabo primero Manuel Romero Cortés, natural de Cuevas de Almadén, provincia de Huesca.

Soldado Florencio Pajuelo Gómez, natural de Olianda, provincia de Badajoz.

Regimiento infantería de Tarragona.

Soldado Pedro Ortega Povedano, natural de Zamorano, provincia de Córdoba.

Idem Francisco Molina Freiján, natural de Vélez, provincia de Málaga.

Idem Agustín Poladura Rendueles, natural de Vivaces, provincia de Oviedo.

(Se continuará.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.609.

Sección de Fomento.—Minas.

De conformidad con lo informado y propuesto por la Comisión provincial en el expediente sobre expropiación de terrenos por causas de utilidad pública para la explotación de la mina San Carlos, sita en el cabezo de San Cristóbal, del término de Mazarrón; usando de las facultades que me concede el art. 18 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 25 del reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, he declarado de necesidad la ocupación de los trece mil cuarenta y ocho metros cuadrados de la propiedad de D.^a Isabel Zamora, de D. Antonio Gómez Medevila y del común de vecinos de la expresada villa de Mazarrón, que se consideran necesarios para la explotación de la citada mina.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, cumpliendo lo que se dispone en dicho art. 25 del reglamento.

Murcia 1.º de Marzo de 1890.—El Gobernador interino, Teodomiro Ramírez de Arellano.

Número 1.610.

Sección de Fomento.—Minas.

De conformidad con lo informado y propuesto por la Comisión provincial en el expediente sobre expropiación de terrenos por causa de utilidad pública para la explotación de la mina Santa Isabel, sita en las pedreras viejas del término de Mazarrón; usando de las facultades que me concede el art. 18 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 25 del reglamento de 13 de Junio del

mismo año, para su ejecución, he declarado de necesidad la ocupación de las seis hectáreas y veintiséis áreas de los terrenos montuosos pertenecientes al común de vecinos de la expresada villa de Mazarrón, que para la explotación de la citada mina se consideran necesarios.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo que se dispone en el referido art. 25 del reglamento

Murcia 1.º de Marzo de 1890.—El Gobernador interino, Teodomiro Ramírez de Arellano.

Número 1.599.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Subasta

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 4 de Febrero último, este Gobierno de provincia señala el día 9 de Abril próximo a las diez de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el año económico actual, para la carretera de tercer orden de los Baños de Archena al ferrocarril de Albacete á Cartagena, correspondiente á esta provincia, bajo el tipo de contrata de novecientas ochenta y seis pesetas veinticuatro céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el uno por ciento del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la «Gaceta» y *Boletín oficial* de la provincia; á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copia según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la «Gaceta» del 30 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza, según previene el pliego de condiciones y el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de 20 días, y de lo contrario sin más trámites se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 1.º de Marzo de 1890.—El

Gobernador interino, Teodomiro Ramírez de Arellano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio del Gobierno civil de la provincia de Murcia, de fecha 1.º de Marzo último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de tercer orden de los Baños de Archena al ferrocarril de Albacete á Cartagena, se comprometo á tomar á su cargo los acopios para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Número 1.593.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Subasta.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 4 de Febrero último, este Gobierno de provincia señala el día 9 de Abril próximo á las diez y media de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el año económico actual, para la carretera de tercer orden de Fuente la Higuera á Yecla por Caudete, correspondiente á esta provincia, bajo el tipo de contrata de dos mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas y cuarenta y nueve céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el uno por ciento del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la «Gaceta» y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copia según lo dispuesto en la Real orden de

20 de Septiembre de 1875, inserta en la «Gaceta» del 30 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza, según previene el pliego de condiciones y en armonía con el artículo 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de 20 días, y de lo contrario sin más trámites se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 1.º de Marzo de 1890.—El Gobernador interino, Teodomiro Ramírez de Arellano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio del Gobierno civil de la provincia de Murcia, de fecha 1.º de Marzo último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de tercer orden de Fuente la Higuera á Yecla por Caudete, se comprometo á tomar á su cargo los acopios para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Número 1.597.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Subasta.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 4 de Febrero último, este Gobierno de provincia señala el día 9 de Abril próximo á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el año económico actual para la carretera de segundo orden del Puerto de Lumbreras á Almería, correspondiente á esta provincia, bajo el tipo de cuatro mil novecientas noventa y seis pesetas y sesenta y cuatro céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el uno por ciento del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas y que-

dando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la «Gaceta» y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copia según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la «Gaceta» del 30 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza, según previene el párrafo 2.º de las condiciones económicas y en armonía con el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de 20 días, y de lo contrario sin más trámites se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 1.º de Marzo de 1890.—El Gobernador interino, Teodomiro Ramírez de Arellano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio del Gobierno civil de la provincia de Murcia, de fecha 1.º de Marzo último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en el actual año económico de la carretera de segundo orden del Puerto de Lumbreras á Almería en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Número 1.593.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Subasta.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 4 de Febrero último, este Gobierno de provincia señala el día 9 de Abril próximo á las once y media de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el año económico actual, para la carretera de tercer orden de Caravaca á la Estación del ferrocarril de Calasparra por Calasparra, correspondiente á esta provincia, bajo el tipo de tres mil una pesetas y treinta y cuatro céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depó-

sito como garantía para tomar parte en la subasta, será el uno por ciento del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la «Gaceta» y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copia según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la «Gaceta» del 30 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza, según previene la condición 2.ª de las particulares y en armonía con el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de 20 días, y de lo contrario sin más trámites se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 1.º de Marzo de 1890.—El Gobernador interino, Teodomiro Ramírez de Arellano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio del Gobierno civil de la provincia de Murcia, de fecha 1.º de Marzo último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en el actual año económico de la carretera de tercer orden de Caravaca á la Estación del ferrocarril de Calasparra por Calasparra, se comprometo á tomar á su cargo los acopios para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Tercera sección.

Número 1.608.

La Comisión provincial, en unión del Comisario de guerra, encargado de la liquidación de los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los suministros verificados en el mes de Enero último, los que á continuación se expresan:

Ración de pan de setenta decágramos, veinticinco céntimos; ídem de cebada de seis litros novecientos treinta y siete mililitros, ochenta y cinco céntimos; ídem de paja de seis kilogramos, veintidós céntimos; litro de aceite, una peseta siete céntimos; kilogramo de carbón, tres céntimos; é ídem de leña, cinco céntimos.

Y para que conste y obre los efectos prevenidos en la Real instrucción de

nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y och), expiden la presente en Murcia á primero de Marzo de mil

ochocientos noventa.—El Vicepresidente, José Parra Ossorio.—El Comisario de guerra, José Ganche.

Cuarta sección.

Número 1.601.

DISTRITO MILITAR DE VALENCIA

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE CARTAGENA

MES DE FEBRERO DE 1890.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró.	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	PRECIO	
				Pts.	Cts.
22	Cartagena.	15 quintales métricos.	Harina de flor para pan de Hospital.	41	75
»	Idem.	80 id. id.	Leña gruesa.	4	75
25	Idem.	80 hectólitros.	Cebada.	12	60
»	Idem.	70 quintales métricos.	Paja para pienso.	4	75

Cartagena 28 de Febrero de 1890.—El Administrador, Manuel del Alcázar.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Lázaro Ros.

Número 1.601.

DISTRITO MILITAR DE VALENCIA.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE CARTAGENA

3.º DEGENA DE FEBRERO DE 1890

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró.	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	PRECIO	
				Pts.	Cts.
21	Cartagena.	80 quintales métricos.	Carbón de pino.	11	»
22	Idem.	4.50 hectólitros.	Aceit. de oliva.	120	»
22	Idem.	0.72 id.	Petróleo.	84	»

Cartagena 28 de Febrero de 1890.—El Administrador, Manuel del Alcázar.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Lázaro Ros.

Sexta sección.

Número 1.605.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

Don Fernando Martínez Franco, Alcalde constitucional de la villa de Alguazas.

Hace saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento que tiene el honor de presidir y con arreglo al artículo 70 de la vigente ley Municipal, el Domingo día 9 de Marzo del corriente año de once á doce de la mañana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial el sorteo de cuatro Vocales de la Junta municipal que resultan vacantes en la misma. Dicho sorteo se llevará á efecto con las formalidades prevenidas en el artículo 68 de dicha ley, y entre las correspondientes secciones en que se halla dividido este término municipal.

Lo que se hace saber por medio del presente edicto, para conocimiento de los contribuyentes de este referido distrito municipal.

Alguazas 28 de Febrero de 1890.—Fernando Martínez.

Número 1.603.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEUTÍ

Hago saber: Que terminado, por la

Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de la misma que ha de servir de base á la derrama del repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1890 á 1891, queda expuesto al público desde este día para que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar de agravio hasta el día 6 de Marzo en que se halla de manifiesto con este fin en la Secretaría del Ayuntamiento, en la inteligencia que pasado dicho plazo no se oírán las que se presenten.

Ceuti 26 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Francisco Pérez.

Número 1.607.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OJÓS

Don Manuel Massa Marín, Alcalde constitucional de esta villa de Ojós.

Hago saber: Que cumpliendo con lo acordado por el Ayuntamiento, y en consonancia á lo preceptuado por la ley de 8 de Febrero de 1877, desde hoy quedan expuestas al público en los sitios de costumbre de esta localidad, las listas rectificadas y ultimadas de los electores de compromisarios para Senadores correspondientes á este distrito municipal.

Lo que se anuncia por el presente á los efectos de ley.

Ojós 1.º de Marzo de 1890.—Manuel Massa Marín.

Número 1.447.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE ARCHENA

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1889 Á 1890.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1889 á 1890, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	6922 05
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	23630 75
Cargo.	30552 80
Data por pagos verificados en igual trimestre.	19865 60
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue..	10687 20

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

Capítulos.	Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.	309 16	309 16	618 32
2 Montes.			
3 Impuestos.			
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.	3350 30	6825 85	10176 15
8 Ampliación.		8698 95	8698 95
9 Resultas.	6446 86		6446 86
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	5997 75	7796 79	13794 54
11 Reintegros por ampliación.			
12 Valores fuera de presupuesto.			
Cargo.	16104 07	23630 75	39734 82
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	2471 19	5112 03	7584 22
2 Policía de seguridad.	3 »	91 50	94 50
3 Policía urbana y rural.	225 93	945 78	1171 77
4 Instrucción pública.			
5 Beneficencia.	107 50	310 15	417 65
6 Obras públicas.			
7 Corrección pública.			
8 Montes.			
9 Cargas.	4457 24	4641 23	9098 47
10 Obras de nueva construcción.	30 50	253 50	289 »
11 Imprevistos.	121 70	260 95	382 65
12 Ampliación.	1764 90	8244 46	10009 36
13 Resultas por ampliación.			
14 Valores fuera de presupuesto.			
Data.	9182 02	19865 60	29047 62

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Archena á 3 de Enero de 1890.—El Depositario, Clemente Gallego.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Archena á 3 de Enero de 1890.—El Secretario Contador, José Banegas.—V.º B.º: El Alcalde, José Medina.

Número 1.447.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE ARCHENA

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1888 Á 1889.

Periodo de ampliación.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1888 á 1889, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	4681 96
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	8698 95
Cargo.	13380 91
Data por pagos verificados en igual trimestre.	8244 46
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue..	5136 45

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

Capítulos.	Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.	927 48	309 16	1236 64
2 Montes.			
3 Impuestos.	353 23	93 62	446 85
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.	16856 03		16856 03
8 Ampliación.			
9 Resultas.	2476 65	8164 46	10641 11
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	22198 25	51 71	22249 96
11 Reintegros.		80 »	80 »
12 Varios valores fuera de presupuesto.			
Cargo.	42811 64	8698 95	51510 59
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	16062 02		16062 02
2 Policía de seguridad.	375 »		375 »
3 Policía urbana y rural.	2325 »		2325 »
4 Instrucción pública.	159 96	80 »	239 96
5 Beneficencia.	644 75		644 75
6 Obras públicas.			
7 Corrección pública.	572 82		572 82
8 Montes.			
9 Cargas.	16807 40		16807 40
10 Obras de nueva construcción.	578 »		578 »
11 Imprevistos.	444 78		444 78
12 Ampliación.			
13 Resultas.	160 »	8164 46	8324 46
Data.	38129 68	8244 46	46374 14

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Archena á 3 de Enero de 1890.—El Depositario, Clemente Gallego.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Archena á 3 de Enero de 1890.—El Secretario Contador, José Banegas.—V.º B.º: El Alcalde, José Medina.

Octava sección.

Número 1.606.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LA UNIÓN

Don Jacinto Cortí y Viñas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco López Vera, conocido por Paco el Cribero, de unos veintiocho años de edad, de estatura regular, delgado, rubio, usa bigote y viste decentemente con un pello de astracán de color claro y gorra clara con tapaorejas y visera, sin que consten otros antecedentes, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á fin de responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre homicidio de Pedro Molina García.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas Cárceles del referido procesado.

Dada en La Unión á veintiséis de Febrero de mil ochocientos noventa.—Jacinto Cortí.—Ante mí, Manuel Belda.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Plas. Cts.

OJÓS, por el anuncio para la subasta de consumos.	20 »
VILLANUEVA, por el de la subasta de suministro de petróleo.	11 »
VILLANUEVA, por el de la de degüello de reses y pasaje de la barca.	13 »
VILLANUEVA, por el de la de consumos á la exclusiva.	22 »
VILLANUEVA, por el de la de id. id. á venta libre.	22 »
ULEA, por la subasta de degüello de reses.	8 »

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.